



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/38/2020

**DECRETO No.
LXVI/RFDEC/0711/2020 II P.O.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 24 de abril del año en curso, el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual solicita se le autorice para que celebre el Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Chihuahua; para los fines y en los términos previstos en la fracción XIII del Artículo Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2019.



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/38/2020

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 24 de abril del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar en forma simplificada a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

“En virtud de la sinergia administrativa, fiscal y recaudatoria, propiciada por el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal al cual nuestra Entidad se encuentra adherida, actualmente instrumentada a través del convenio de coordinación respectivo, así como del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Chihuahua, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de agosto de 2015; se han establecido mecanismos con el propósito de fortalecer las haciendas públicas locales, que han redituado tanto en la obtención de ingresos, así como en la solución técnica al tópico de la doble o múltiple tributación en nuestro país y concretamente en nuestra Entidad.



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/38/2020

Adicionalmente, ante el compromiso asumido por esta Administración, de brindarle sostenibilidad a las finanzas públicas en el corto y mediano plazo, sin incrementar los actuales impuestos, y manteniendo el enfoque de aprovechar para ello el instrumento consistente en la eficiencia recaudatoria, incluyendo la continua realización de ajustes, según se gestan las áreas de oportunidad, en los incentivos a que tiene derecho nuestra Entidad Federativa; es por lo que se hace necesaria la celebración del Acuerdo por el que se modifique el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, a fin de tener acceso al beneficio que, con el propósito de fortalecer las haciendas públicas de las Entidades Federativas y sus Municipios, se consumó el pasado 9 de diciembre de 2019, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación", a través del cual en su artículo Segundo, relativo a las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en su fracción XIII, se establece que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en las que se enajenen bienes inmuebles, y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/38/2020

causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate.

Ahora bien, al no pasar desapercibido que dicho beneficio otorgado por el legislador federal, quedó condicionado a que la Entidad Federativa tenga celebrado, en ese rubro, convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal; es por lo que se suscita la necesidad de la modificación del convenio vigente a fin de adecuarlo en el mencionado ámbito y obtener a favor de la Entidad Federativa los recursos, vía incentivos, que representa el cabal acato y aplicación de la comentada disposición transitoria.

Asimismo, se considera relevante el hecho de que la disposición transitoria antes citada, precisa que dicha recaudación no formará parte de la recaudación federal participable, y que las Entidades Federativas deberán participar cuando menos el 20% del incentivo referido a sus municipios o demarcaciones territoriales, distribuible a su vez en la forma que determine la legislatura estatal.

Así pues, con el propósito de modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente, es que se solicita a ese H. Congreso la autorización a favor del Gobernador del Estado, a fin de que celebre el Acuerdo por el que se modifica el citado convenio, consistiendo dicha modificación en la reforma a tal



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/38/2020

instrumento en sus cláusulas Sexta, en su párrafo sexto; Décima Primera, en su primer párrafo, y en la fracción I de su segundo párrafo; y Décima Novena, en su fracción VI.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de ese H. Congreso del Estado de Chihuahua, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se autoriza que el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, celebre el Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Chihuahua; para los fines y en los términos previstos en la fracción XIII del artículo segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2019.*

TRANSITORIO



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/38/2020

ÚNICO.- *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado"*.

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

II.- En cuanto al Iniciador, este se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 25, 26, 40, 42, primer párrafo, fracción I, 43, y 116, primer y segundo párrafo, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 64, primer párrafo, fracción IX, inciso C), 68, primer párrafo, fracción II, 93, primer párrafo, fracciones VI, y XLI, 94, y 97, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 10, 13, y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción I, 11, 24, primer párrafo, fracciones I y II, 25, primer párrafo, fracción I, y 26, primer párrafo, fracciones I, IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; cláusula Primera, del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua, el 1º de noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/38/2020

Federación el 28 de diciembre de 1979, y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 19 de diciembre de 1979; y cláusulas Primera a Tercera, Sexta, Octava, Décima Primera y Décima Novena, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua, con fecha 06 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 15 de agosto de 2015; con el propósito de solicitar a esta Soberanía, autorización para que celebre el Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; para los fines y en los términos previstos en la fracción XIII del Artículo Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2019.

III.- Ahora bien, específicamente la fracción XIII del Artículo Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, establece que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en las que se enajenen bienes inmuebles, y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/38/2020

de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate; por otra parte, cabe destacar que dicha recaudación no formará parte de la recaudación federal participable, por tanto, las Entidades Federativas deberán participar proporcionalmente y cuando menos el 20% de dicho incentivo a sus municipios.

Lo anterior, a fin de coadyuvar al sostenimiento de las finanzas públicas del Estado de Chihuahua, principalmente mediante acciones de eficiencia recaudatoria y de la optimización de los instrumentos e incentivos a que se tiene derecho.

IV.- En resumen, para la aplicación y obtención del beneficio referido con anterioridad, es indispensable la adecuación y actualización del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente; es por ello de que se requiere la autorización de este H. Congreso del Estado, para que, el Gobernador del Estado, celebre el Acuerdo por el que se modifica el citado convenio, consistiendo en reformar las cláusulas Sexta, en su párrafo sexto; Décima Primera, en su primer párrafo, y en la fracción I de su segundo párrafo; y Décima Novena, en su fracción VI.

V.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la Iniciativa en



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/38/2020

los términos en que fue presentada, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para que celebre el Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y el Gobierno del Estado de Chihuahua; para los fines y en los términos previstos en la fracción XIII del Artículo Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2019.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/38/2020

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinte.



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/38/2020

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha **28 de abril del año dos mil veinte.**

INTEGRANTES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA PRESIDENTE			
	DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO SECRETARIO			
	DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ VOCAL			
	DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO VOCAL			
	DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ VOCAL			

Estas firmas corresponden al dictamen que recae a la Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual, el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, solicita se le autorice para que celebre el Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Chihuahua; para los fines y en los términos previstos en la fracción XIII del Artículo Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2019.